



CIRCULAR INFORMATIVA No. 003

Neiva, 13 de julio de 2022

**DE:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**PARA:** PROVEEDORES y CONTRATISTAS  
EMPLEADOS DE LA CCH.

**Asunto: ENTRADA VIGENCIA RESOLUCION DIAN 000085 DEL 08 ABRIL DE 2022**

La Cámara de Comercio del Huila se permite brindar información a todos sus proveedores y/o contratistas y empleados de la entidad cameral relacionada con la implementación de la resolución 000085 del 08 abril de 2022.

### **Resolución DIAN 000085 DEL 08 de abril de 2022.**

Por medio de la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones.

Esta resolución tiene por objeto desarrollar todo lo relacionado con el registro de la factura electrónica en la plataforma RADIAN, requisito obligatorio cuando se requiera hacer circular la factura y cuyo objeto es permitir el registro, consulta y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta como título valor que circulan en el territorio nacional, así como los eventos que se asocian a las mismas, por parte de los usuarios del RADIAN (endoso, aval, mandato, protesto, entre otros). El registro de la factura electrónica en la plataforma RADIAN, entonces, es exigible únicamente para quienes deseen hacer circular la factura de venta como título valor.



A sí mismo que el mensaje electrónico de confirmación del recibido de la factura y de los bienes y/o servicios adquiridos permita a los adquirentes de bienes y servicios soportar costos, deducciones e impuestos descontables, de conformidad con el inciso 10 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

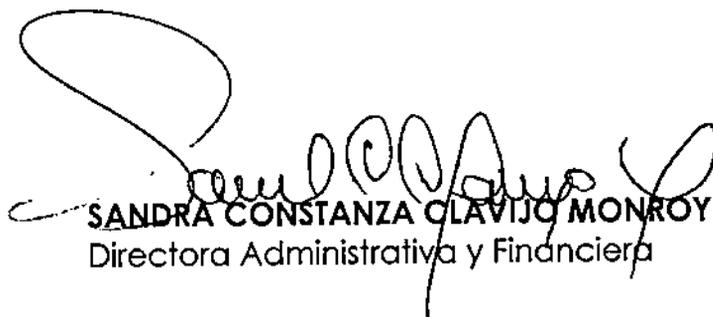
Por lo anteriormente dicho, todos los receptores de facturas pagadas a crédito que requieren que éstas sean soporte de costos, deducciones e impuestos descontables, deberán confirmar la recepción de factura y del bien o servicio adquirido.

En ese orden de ideas toda factura electrónica a crédito y a nombre de nuestra entidad que sea radicada se le dará acuse de recibido y/o rechazo por la plataforma RADIAN (termino legal de (3) tres días conforme a la circular). Siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y que haya sido radicada por nuestro único correo de notificación [radicaciones@cchuila.org](mailto:radicaciones@cchuila.org).

Les agradecemos abstenerse de enviar facturas a correos corporativos y/o personales diferentes al anteriormente descrito.

Cuando se trate de facturas electrónicas que serán pagadas a crédito registradas en el RADIAN, estas no se les realizará ni recibo parcial, ni **Notas Créditos Parciales**, se tendrán que realizar por el valor total de la factura y expedir una nueva corrigiendo las diferentes inconsistencias.

Atentamente,



**SANDRA CONSTANZA CLAVIJO MONROY**  
Directora Administrativa y Financiera